



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C  
[j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS</b>
<b>DEMANDANTES</b>	<b>DORIS MARIA ORTEGA JENNIFER GISELA PERREZ ORTEGA, EDINSON RAMON PEREZ ORTEGA y DERLIS ANDREA PRATO ORTEGA</b>
<b>PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO RADICACION ASUNTO</b>	<b>ANDRES FELIPE ORTEGA 5400131600052021-00034-00 SOLICITUD VALORACION DE APOYOS</b>
<b>FECHA DE PROVIDENCIA</b>	<b>Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil veintiuno 2021.</b>

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda, y como se observa que los interesados han allegado de manera individual pronunciamientos en el cual están de acuerdo sobre el trámite que actualmente se adelanta con respecto a su hijo y hermano ANDRES FELIPE ORTEGA.

Por lo anterior y para continuar con el tramite subsiguiente esta Operadora Judicial ordena:

1°. Oficiar a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar, para que conformidad con el art. 170 y 396 del Código General del Proceso, y la Ley 1996 de 2019, con el fin de que se designe un profesional en Psicología y trabajo social adscritos a dicha entidad, para que procedan a realizar visita social a la residencia de la señora: DORIS MARIA ORTEGA, para efectuar una Valoración de Apoyo con el fin de de determinar y/o establecer condiciones de vida, morales ambientales, sociales y familiares, afectivas y socioeconómicas en la que se desenvuelve el señor ANDRES FELIPE ORTEGA, de igual manera se deberá hacer énfasis en:

- a. La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico señor (ANDRES FELIPE ORTEGA), se encuentra imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

- c. La o las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Así mismo de ordena investigación social a la señora DORIS MARIA ORTEGA, para que por intermedio de un trabajador social adscrito al ICBF, se determine si la prenombrada reúne las condiciones de todo orden para ejercer el Rol de Apoyo para el señor ANDRES FELIPE ORTEGA.

Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 050 de fecha 26/03/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA**  
Secretaria.

**SOCORRO JEREZ VARGAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7625f36bbc37f9b630f5f7e8216054f87635cf678fa64dbc2325341cad1431e4**

Documento generado en 25/03/2021 12:48:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**